

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.6
22 julio 2019

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2018 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del Protocolo, ha recibido los informes sobre la carga sujeta a contribuciones para 2018.

En la actualidad son cinco los Estados Contratantes del Protocolo, cuatro de los cuales tienen más de dos millones* de unidades de arqueo bruto.

En 2018, los cinco Estados Contratantes recibieron una cantidad total de **9 794 535** toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2018, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

| | Cuenta general | Cuenta de hidrocarburos | Cuenta GNL | Cuenta GPL |
|------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| Canadá | 1 388 388 | 59 084 949 | 420 250 | 0 |
| Dinamarca | 510 481 | 9 569 276 | 0 | 18 484 |
| Noruega | 2 011 087 | 19 625 608 | 103 240 | 222 015 |
| Sudáfrica | 56 558 | 23 672 | 6 726 | 0 |
| Turquía | 5 828 021 | 44 259 530 | 7 843 998 | 3 456 440 |
| Total | 9 794 535 | 132 539 363 | 8 367 488 | 3 696 939 |

* Cifras de arqueo facilitadas por IHS Maritime and Trade y válidas al 31 de diciembre de 2018.

En el artículo 21 1) se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos **cuatro** Estados con un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
